



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecisiete de marzo de dos mil veintitrés

Proceso: VERBAL
Demandante: COOPERATIVA DE PROFESORES Y EMPLEADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA COOPEFUAC
Demandado: FUNDACION UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA FUAC
Radicado: 2022-00057

ABRESE A PRUEBAS el presente proceso con fundamento en el párrafo del art. 372 del C.G.P, decretense, practíquense y téngase como tales las siguientes:

I. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1.- DOCUMENTALES:

Téngase como tales los aportados al expediente que fueron relacionados en el acápite respectivo de la demanda, en cuanto a derecho pueden ser estimadas.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE:

Cítese al representante legal de la **FUNDACION UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA FUAC**, para que absuelva interrogatorio que le practicará la parte demandante.

Se niega el interrogatorio de parte de los señores **JUAN CARLOS OSORIO ECHEVERRY e IRVHING DANNELYS LOPEZ CHAVEZ** como quiera que aquellos no son parte en el presente asunto (art. 198 del C.G.P)

II. PRUEBAS SOLICITADAS POR EL EXTREMO DEMANDADO:

No contestó la demanda, ni formuló medios exceptivos.

Acorde con lo dispuesto en el párrafo del artículo 372 del C.G.P., se señala la hora de las **2:30 p.m.** del día **5** del mes de **septiembre** del año **2023**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.**

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en el artículo 372 del C.G.P., y que en ella se practicarán las pruebas aquí decretadas.

Así mismo, se les indica a los apoderados que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada

a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas en este formato por esa misma vía, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 2212 de 2022, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(3)

Yp.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6a6911a65b51601ca455db570d4cde5d0152566532da88fecfd1368bfc504c71**

Documento generado en 17/03/2023 09:25:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>